

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-

El JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, denominado en adelante “El JEM”, con domicilio legal sobre las calles 14 de mayo N° 529 esq. Oliva, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el Abg. JORGE LUIS BOGARÍN ALFONSO, por una parte, y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante “La FADA – UNA”, con domicilio legal sobre la Avenida Mariscal López, Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Arq. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO, en su carácter de Decano, por la otra parte, y en su conjunto “LAS PARTES”, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

“El JEM” es el órgano constitucional encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

“La FADA – UNA” es una institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, a través de la docencia, la investigación, la extensión universitaria, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y coordinar acciones e iniciativas de “LAS PARTES” dentro de sus respectivas fortalezas, capacidades y servicios técnicos, existentes o por crearse, en función de sus misiones y estrategias, con la finalidad de alcanzar objetivos relevantes para ambas instituciones, a través de actividades definidas, y propiciar el fortalecimiento institucional y de las estructuras administrativas que aseguren su sostenibilidad. Todo ello, en un marco interinstitucional que contribuya a lograr el cumplimiento de objetivos específicos.

Para el efecto, “LAS PARTES”, dentro de sus respectivas disponibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La determinación de aportes se realizará a través de Acuerdos Específicos y conforme con las normas legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán determinadas y sus ejecuciones reglamentadas a través de Acuerdos Específicos aprobados por “LAS PARTES”. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción concreta.

...///...

...//2//...

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente Convenio, no generará ningún compromiso financiero entre las partes. Los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, serán destinados según disponibilidad presupuestaria y conforme las normas legales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de "LAS PARTES", cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos convenidos, como así también, la dirección de la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio.

En caso de que una de "LAS PARTES" desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar su intención a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco y/o Acuerdos Específicos, si lo hubieren; se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada de creaciones o conocimientos obtenidos durante la ejecución de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio y en los Acuerdos Específicos, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación Interinstitucional, o en su defecto, elevar las mismas a la superioridad correspondiente, a efectos de agotar esfuerzos de soluciones amistosas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre "LAS PARTES".

...///...

...//3//...

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicando su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos indemnizatorios.

En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, en la medida de que las circunstancias lo permitan y beneficien a “LAS PARTES”.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, las partes suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..... días del mes de marzo del año 2022.

Prof. Arq. José Gregorio Insfrán G.
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte



Abg. Jorge Luis Bogarín Alfonso
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

